



**SELLO QVARTO, VEINTE
MILAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, OCIENTA Y
SEIS.**

ad Pedro Parra Enafiel que lo es: Y Acuerda que al fin
mea Cavildo ordinario veta hoga la fianza quedo para la
comunidad y responsabilidad de oho Consejo, a fin de reconocer
la, y en su vista providençian lo combeniente

La Ciudad nombra por Depositario de penas de Camara
y penas de Camara y otras de Justicia para el presente año a Juan Truel que
los vado las mismas fianzas que otorgo en veinte y tres
de febrero de este ziento y ochenta y uno para exvixte con
cargo, con intervençion de los señores D. Joseph de Moñino Rex.

Y D. Gregorio Carrascosa Juxado Comisario q. se dispu
taron a este fin por el Ayuntamiento, a quienes se les
encarga y span el Estado de Cuenta de esta Depositarria,
y en raxon; Y Acuerda se le haga raxon a aquel
parag, le conste

Diputado y a cargo de la Muerta y Campo de la Jurisdiccion
de esta Ciudad, que han de venir en el año venidero en esta
encarga; Y como de sus facultades y regalias
el Ayuntamiento, procedio a la nominacion
y raxon y se acuerda en la forma siguiente

